



**Prevenir la Violencia de Género:  
Muchas Voces, ¿Un Discurso?**  
(Preventing Gender Violence: Many voices, one discourse?)

Maria Paz Olaciregui Rodriguez \*

**Resumen:**

La Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (LO 1/2004) supuso el reconocimiento formal de la violencia machista como un asunto de Estado en España por tratarse de una vulneración de los derechos humanos. Entender esta violencia como el resultado del desequilibrio histórico de poder entre hombres y mujeres y de la constante discriminación que estas sufren, exigía una respuesta integral y una apuesta clara en materia de prevención. Años después de la aprobación de la LO 1/2004, seguimos padeciendo como sociedad las consecuencias de esta lacra. La prevención, en todas sus fases, es una tarea pendiente, así como también lo es una evaluación exhaustiva sobre la implementación de dicha Ley. En esa línea surge este trabajo, que pretende aportar algunas ideas críticas respecto a lo que llamamos prevención secundaria de la violencia de género y a cómo se entiende y se lleva adelante en los diferentes ámbitos implicados: social, policial y judicial.

**Palabras Clave:**

Violencia de Género, Políticas Públicas, Prevención, Discurso, Riesgo.

**Abstract:**

The Organic Law 1/2004 of Integrated Protection Measures against Gender Violence (LO 1/2004) represented the formal recognition of the gender-based violence as a State-issue in Spain, as a violation of Human Rights. This sort of violence, understood as a result of the historical imbalance of power between men and women and the constant discrimination that women suffer, requires a direct response and a total commitment to prevent it. Despite good intentions, a decade after the LO 1/2004's approval, the Spanish society still faces gender violence. Prevention is clearly an unresolved matter in all its phases, as is any exhaustive evaluation of how the Law is being implemented. In this line, this work aims to provide some critical ideas regarding what we call "Secondary Prevention of Gender Violence", and how this concept is understood and carried out in the different areas involved, such as social life, police intervention or legal proceedings.

---

\* Doctoranda, Universidad de Zaragoza, España ([mpolaciregui@hotmail.com](mailto:mpolaciregui@hotmail.com)).



**Keywords:**

Gender Violence, Prevention, Policy, Discourse, Risk assessment.

## 1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante LO 1/2004) supuso un hito en la legislación española en materia de violencia de género. El reconocimiento de los crímenes y la violencia machista contra las mujeres fue de por sí positivo ya que permitió desarrollar nuevas fórmulas jurídicas, sociales y tecnológicas para dotar a las víctimas de mayores derechos. Pero los incesantes casos de violencia de género manifiestan que los esfuerzos hechos hasta ahora no son suficientes. Calvo (2006) ya alertaba que, si no se desarrollaba una estructura de implementación operativa suficiente de recursos humanos y materiales, la LO 1/2004 daría lugar a consecuencias negativas. Esas “consecuencias negativas” ya son visibles y para hacerles frente, la prevención, sigue siendo una herramienta imprescindible. Decidimos, por ello, dirigir el trabajo en esa línea, concretamente en la fase de prevención secundaria, que frente a la primaria y terciaria, es donde el Estado español ha centrado sus mayores esfuerzos.

Se estudiaron los tres ámbitos<sup>1</sup> claves en esa fase de prevención: jurídico, policial, social. En relación con las competencias y funciones asignadas, y con la naturaleza de cada uno de estos ámbitos, observamos lógicas de actuación propias y estrategias que en ocasiones se contraponen entre sí, esto se vuelve especialmente importante ya que es la mujer víctima/superviviente quien transitará por todos los ámbitos una vez decida interponer la denuncia.

El objetivo del trabajo es conocer y analizar los discursos, las respuestas y resultados de cada uno de estos ámbitos en materia de prevención, para así detectar puntos de choque y puntos en común sobre los cuales trabajar para elaborar nuevas estrategias coordinadas que contribuyan a que la mujer (en los casos que esto sea posible) inicie cuanto antes su proceso de recuperación y empoderamiento. Para ello llevamos a cabo una investigación cualitativa entre abril y julio de 2016 en las ciudades de Zaragoza y Madrid. Se realizaron 12 entrevistas semiestructuradas a diferentes agentes de cada uno de los ámbitos de estudio, con muestreo opinático a partir de los contactos establecidos en jornadas institucionales y científicas.

En el diseño de la investigación se han tenido en cuenta criterios como la necesidad de contar con la información de distintos operadores jurídicos, sociales y policiales, así como también con la voz de las víctimas<sup>2</sup>. Procuramos, además, no perder de vista los datos y estadísticas recopilados y actualizados por los diferentes organismos estatales, autonómicos y locales.

---

<sup>1</sup> Entendido como la estructura conformada por actores, recursos y estrategias interconectados entre sí.

<sup>2</sup> Para detalles concretos se adjuntan en el anexo las respectivas fichas identificativas de los entrevistados.



## 2. MARCO CONCEPTUAL. VIOLENCIA DE GÉNERO Y PREVENCIÓN

En España, la LO 1/2004 en su artículo 1, define la violencia de género como la violencia que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Para este trabajo nos señiremos al concepto recogido en la citada Ley aunque, atendiendo a nuestra realidad, consideraríamos mas acertada la utilización de un abordaje más amplio, en consonancia con la Convención de Estambul (2011).

La violencia contra las mujeres es un problema social reconocido en España. El VII Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (2015) se recoge que durante el año 2013 el número de víctimas mortales fue de 54 y el total de víctimas mortales desde 2003 a 2013 se sitúa en 712. El 56,2% de las mujeres asesinadas en España en este periodo lo son a manos de su pareja o ex pareja<sup>3</sup>. Dados los efectos devastadores que la violencia tiene en las mujeres, las estrategias se han diseñado y desarrollado principalmente en forma de respuestas y servicios para las sobrevivientes, dejando al margen las estrategias de prevención primaria, que demandan recursos y no garantizan resultados inmediatos.

Tomamos para este trabajo la distinción conceptual entre las posibles formas de prevención que desarrolló Gerald Caplan (1964) en el ámbito de la salud pública. Este autor distingue entre la prevención primaria, secundaria, terciaria y denomina prevención a las estrategias que tienen como fin reducir los factores de riesgo asociados a una situación puntual. La prevención **primaria** busca reducir la incidencia, evitar que aparezca la situación de riesgo o conflicto; la **secundaria** busca reducir la prevalencia del conflicto y se apoya en la detección precoz para, mediante estrategias adecuadas, detenerlo en sus inicios; y la **terciaria** busca reducir secuelas y consecuencias, una vez que el conflicto tuvo lugar, y en este nivel se proponen los medios necesarios para “frenarlo, reducirlo o hacer que desaparezca”.

Como comenta Calvo (2016) la reforma legal condujo a avances considerables, pero erradicar la violencia de género y erradicar sus causas requiere ir un paso más allá: abrir la puerta a los derechos de las mujeres y buscar la intervención desde políticas que transformen las relaciones sociales y eliminen la discriminación y la asimetría de poder que alimentan la violencia de género.

En esta línea el contenido de la LO 1/2004, en su clara pretensión de ser integral, abarca numerosos ámbitos de la realidad: educación, sanidad, asistencia social, atención a las víctimas, justicia y la seguridad, entre otros, y mediante el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, incorpora los postulados de Caplan, distinguiendo tres niveles de prevención:

---

<sup>3</sup> Datos actualizados: 2014 - 54 víctimas mortales (v.m.); 2015 - 60 v.m.; 2016 - 44 v.m.; 2017, a fecha 21 de febrero, 14 v.m. El total de mujeres asesinadas por sus parejas o ex parejas desde el año 2003 es de 885. Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad.

Primaria: estrategias que se diseñan e implementan cuando el conflicto no ha surgido aún, como intervenciones dirigidas a evitar que se produzca la violencia. Se trata del enfoque más estratégico para eliminar la violencia contra las mujeres y niñas. Este tipo de prevención supone trabajar en los diferentes sectores implicados (educación, salud, justicia, mercado, medios de comunicación) para lograr cambios en las instituciones y la sociedad e implementar intervenciones con relativo éxito para los grupos específicos y la población en su conjunto.

Secundaria: aparece con la presencia de conflicto y refiere a todas aquellas medidas centradas en las primeras respuestas una vez se ha producido la violencia, por ejemplo: atención integral a la víctima (puede darse en atención primaria o en urgencias) con el objetivo de disminuir su impacto sobre la salud, medidas de protección y seguimiento, acogida en centros especializados. Estas actuaciones podrán variar en función de si se presenta o no denuncia, si la víctima convive o no con el agresor, si la pareja tiene hijos o no.

Vinculada a factores de riesgo específicos detectados a través de la investigación y la praxis con mecanismos de intervención dirigidos a los implicados en la situación de violencia. La detección precoz y la consiguiente intervención en las situaciones de riesgo que llevan adelante los profesionales del ámbito social, policial y judicial, contribuye a disminuir el impacto de los factores específicos de riesgo.

Según Lori Heise (1998) en este tipo de prevención es imprescindible que las estrategias y programas se diseñen e implementen según el modelo ecológico. Esto quiere decir mostrar factores de riesgo a nivel individual en combinación con factores de riesgo existentes al interior de las relaciones o de la familia, la comunidad y a un nivel social/institucional más extenso, con el fin de poder evaluar la probabilidad que las mujeres experimenten violencia en una situación particular. El enfoque ecológico pretende asegurar que las intervenciones tengan en cuenta y traten las condiciones existentes a lo largo de todos los diferentes niveles.

Terciaria: intervenciones centradas en la atención a largo plazo con posterioridad a los actos violentos, como las casas de acogida, la atención psicosocial a mujeres afectadas o la rehabilitación de los maltratadores, con el objetivo de prevenir las repeticiones y las secuelas. Los agentes establecen mecanismos que arbitran procesos de protección a la víctima declarada como tal a todos los efectos. Las características de estos mecanismos dependerán de la disponibilidad de recursos e instrumentos de socialización que contribuirán a la restauración de un plan de vida de las mujeres que fueron víctima y que, gracias a estas estrategias, podrían recuperar su identidad como personas. De este modo, se sigue incidiendo en la prevención con el objetivo de evitar que se reproduzcan conductas de subordinación en otras relaciones y que se transmitan estas conductas de madres/padres a hijos/hijas.

### 3. LA PALABRA DE LOS IMPLICADOS

Para el presente trabajo hemos decidido recuperar la voz de algunos de los operadores claves, por el rol que ocupan, en los distintos ámbitos involucrados en la fase de prevención secundaria, para analizar el discurso y poder re-elaborarlo atendiendo a las similitudes y diferencias entre cada uno, en base a sus patrones o ideas marco, los conceptos con los que trabajan, las estrategias que elaboran y los resultados que obtienen.

#### 3.1 EL DISCURSO DE LOS OPERADORES POLICIALES

Existe un cierto consenso respecto de la labor positiva que las fuerzas y cuerpos de seguridad están llevando a cabo en la lucha contra la violencia de género, tanto por parte de las víctimas que presentan denuncia (González, Garrido, 2015), como de los operadores consultados.

Desde *dentro* del sistema policial, los propios agentes son conscientes de que, a raíz del cambio acaecido en el año 1995<sup>4</sup> no solo las estrategias, sino también la imagen que proyectaban hacia la ciudadanía tuvo que cambiar. Para ese cambio fue necesario un importante proceso de sensibilización, formación e implicación por parte de aquellos que tuviesen que tratar cuestiones de violencia de género.

Tanto los EMUME (equipos mujer-menor de la Guardia Civil) como la UFAM (unidad de atención a la familia y mujer, similar al EMUME pero dependiente de la Policía Nacional), tienen hoy por hoy un rol fundamental, no solo por ser quienes atienden a la mujer víctima de violencia de género en los primeros momentos, lo que implica contención, orientación, protección, sino, además, por la labor en materia de prevención primaria que realizan; entre otras cosas, formando parte de Plan Director específico del Ministerio.

“Nosotros hemos tenido que quitarnos muchos estigmas: Aunque a la gente le cueste creerlo, la Guardia Civil ya no es lo que era. Desde la Ley hemos hecho un esfuerzo enorme, porque esto nos preocupa, nos preocupa a todos” (E6).

Los EMUME de la Guardia Civil, con varios puntos a nivel provincial atienden los casos de violencia de género en el ámbito rural. Asumiendo las particularidades que la violencia tiene en estas zonas, el Responsable de EMUME en Zaragoza nos comenta: “Tenemos que actuar de oficio, muchas veces. Hay casos que conocemos en los que la mujer no es capaz de denunciar a su marido porque vive en un pueblo muy pequeño y todos lo conocen. Por supuesto intentando que la mujer se una al proceso, ofreciéndole asistencia” (E6). El discurso policial reitera la importancia de dotar con más recursos a los servicios sociales “tenemos que ofrecerles a las mujeres alguna otra salida al margen de la denuncia” (E6).

---

<sup>4</sup> Año en el que la Dirección General de la Guardia Civil, a través de la antigua Jefatura del Servicio de Policía Judicial, diseñó y comenzó a aplicar un programa específico para mejorar la lucha contra los delitos relacionados con la mujer y el menor.

Del mismo modo, son los propios agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad quienes piden más coordinación con los otros sistemas, concretamente que la cuestión de la violencia de género no sea solo un asunto del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, “es un asunto publico/ político, hay que colocarlo en la agenda desde una lógica transversal que implique de forma real tanto al Ministerio de Justicia, como al Ministerio del Interior” (E12).

A nivel discursivo teórico, queda claro que los operadores implicados son conscientes de la relevancia de elaborar buenos atestados, ya que puede resultar de gran ayuda para el Juez. En la práctica esto sigue siendo una demanda que se reitera desde el Sistema Judicial. Pero el reclamo tiene varios destinatarios, el ámbito policial aboga por la implicación del sistema sanitario en el asunto. “Es prácticamente imposible que un médico nos ayude a elaborar un informe, no quieren colaborar, no se implican, ni siquiera en casos graves, no quieren meter la pata, y luego está la cuestión del derecho a la intimidad” (E6).

Por otro lado, aun hoy, después de más de una década de implementada la Ley, otras de las demandas que emergen entre este colectivo es la necesidad de seguir formándose en lo que a género respecta y, particularmente, en materia de violencia de género. El hecho de que se insista en la necesidad de denunciar los casos de maltrato, “nos carga aún más de responsabilidades y somos nosotros a quien la sociedad mira cada vez que tenemos la desgracia de una muerte por violencia machista” (E6).

Esta preocupación acerca de la “responsabilidad” que las fuerzas y cuerpos de seguridad tienen en los casos de violencia de género, se ve acrecentada si incorporamos a la ecuación el acrónimo VIOGEN. El Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género ( en adelante VIOGEN) que la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior puso en marcha a partir del año 2007, otorga a los agentes de policía que recogen la denuncia una importante cuota de responsabilidad, ya que, aunque se trate de un programa informático con ítems predeterminados, son ellos quienes a fin de cuentas asignarán un nivel de riesgo (asociado a una serie de estrategias de protección) a cada mujer que interponga una denuncia por violencia de género.

A pesar de que VIOGEN pretende aglutinar a las diferentes instituciones públicas que tienen competencias en materia de violencia de género, integrar la información y crear de este modo una red que permita el seguimiento y protección de las mujeres maltratadas y sus hijos e hijas<sup>5</sup>, lo cierto es que tanto la recogida de información, como la predicción de riesgo y la ejecución de las medidas está, por ahora, exclusivamente en manos de la Policía Nacional y Guardia Civil. Precisamente, en los últimos años se está avanzando en la integración de los servicios sociales en el sistema, tanto para consultar los datos como para elaborar las valoraciones, “es una clara apuesta por facilitar la toma de decisión respecto de la denuncia, porque si la mujer no está decidida a denunciar, pero acude a los servicios sociales, allí puede madurar, empoderarse y dar el paso de aflorar su situación. Esperemos que sirva” (E1).

---

<sup>5</sup> Algunos de los objetivos expuestos en la web del Ministerio del Interior. Disponible en <https://goo.gl/yGwkME>

Las críticas en torno al Sistema VIOGEN son varias y vienen precisamente de los otros dos sistemas: judicial y social. Por un lado, se encuentra el hecho de que se trate de preguntas predeterminadas, ítems cerrados, donde la mujer debe responder “Sí” o “No”, a una serie de cuestiones que, teóricamente, representan factores de riesgo. Esto no permite ahondar en las particularidades de cada caso, refiere a un momento puntual y a un concepto de riesgo estático y, en cierta medida, sigue utilizando la lógica del paradigma de la *peligrosidad* (teniendo al hombre maltratador en el centro) y no realmente la de *riesgo* (que sería partir la valoración desde la perspectiva de la mujer).

La otra crítica reiterada tiene que ver con “la forma en la que se pasa el cuestionario. El problema no es tanto la pregunta sino quién y cómo se hace” (E1). A pesar de que está previsto un apartado donde el agente puede aportar una valoración subjetiva, rara vez esta existe. Los agentes (precisamente por esa responsabilidad que cuesta asumir) se limitan a realizar las preguntas preestablecidas y asumir el nivel de riesgo que el programa determina. A pesar de la objetividad que se asocia a priori con este análisis de riesgo, lo cierto es que cada vez que tiene lugar un nuevo caso de asesinato, los resultados de las valoraciones tienden al alza “Yo creo no se lo toman en serio, no tienen empatía, si te dan riesgo alto es porque nadie quiere sentirse responsable por la próxima mujer que aparezca en el telediario” (E2).

El hecho de que ciertas estrategias dependan de la voluntad del operador condiciona de forma clara los resultados. “Nosotros ya sabemos que hay jueces que es mejor que no te toquen o comisarias a las que no te conviene ir, porque el agente de turno no te cree, o porque es un borde. Entonces nos informamos entre nosotros y pensamos, vale pues si tengo que poner una denuncia lo hago en una y no en otra” (E8).

### 3.2 EL DISCURSO DE LOS OPERADORES JURÍDICOS

Los actores del ámbito jurídico/judicial son conscientes de que existe una crítica recurrente respecto a lo que supone para las víctimas de violencia de género “entrar en el proceso judicial”. Con acierto, varias autoras ya han trabajado la cuestión utilizando el concepto *doble victimización* o *victimización secundaria* (Amnistía Internacional 2012, DAVVG 2012, Bodelón 2013, Larrauri, 2009). En ocasiones, las mujeres que se atreven a denunciar padecen una nueva victimización producto de una serie de obstáculos y “automatismos” (Ortubay, 2015) que, entre otras cosas, dificultan la adaptación de la Ley a las particularidades de cada caso, obligan a la mujer, deciden por ella, le exigen coherencia en su relato y la sitúan durante el proceso bajo sospecha.

Este camino que realizan las mujeres en los tribunales está plagado de obstáculos y esta puede ser la razón por la que muchas de ellas no se atreven a denunciar o, si lo hacen, acaban por retirar la denuncia. Como indica una de nuestras entrevistadas de la Fiscalía de Violencia contra la Mujer, “las mujeres no colaboran” (E10). Y no, muchas veces no lo hacen porque no encuentran protección, ni comprensión en el sistema penal, sino todo lo contrario. Las denuncias constantes de estas situaciones vividas por algunas de las víctimas, contadas en ocasiones por los propios abogados de oficio, han activado las alarmas, por lo que un análisis teórico sosegado y una revisión de que es lo que ocurre en la práctica parecen imprescindibles.

Los abogados de oficio ocupan en este proceso un rol muy relevante. Son ellos quienes deben asesorar y acompañar a la mujer. “Más que apoyo judicial damos apoyo psicológico” (E11), expresiones similares son repetidas en varias ocasiones por los propios abogados y ponen de manifiesto la necesidad de ver quiénes y cómo se va a realizar el acompañamiento a las víctimas. La experiencia de cada una de ellas y hasta el resultado final del proceso puede cambiar radicalmente si su abogado/a tiene formación y sensibilidad en este tipo concreto (y complejo) de violencia.

Tal y como menciona Strobl (2004), para comunicar la victimización a las autoridades competentes (ya sea en el momento de la denuncia en las dependencias policiales o a la hora de declarar frente a un Juez/a) es necesario construir un discurso determinado. Se les “exige” de esta manera a las víctimas la capacidad narrativa de “saber contar” precisamente en un momento de máxima complejidad. “Muchas veces ellas se encuentran en estado de shock y ni siquiera se acuerdan de la cronología exacta de los hechos, otras son mujeres mayores y les avergüenza repetir según qué palabras, otras son mujeres inmigrantes que no saben o no pueden traducir las palabras exactas, cargadas, en su idioma, de connotaciones que podrían resultar decisivas” (E11). Si el abogado/a de oficio tiene la capacidad de reconstruir los hechos y construir el relato puede contribuir a que el Juez empatice con el caso particular y actúe en consecuencia. “Muchas veces que te den o no una orden de protección depende exactamente de las palabras utilizadas en la declaración o la denuncia” (E3).

Precisamente el tema de las órdenes de protección es otro de los asuntos recurrente en los discursos analizados. Las estadísticas contribuyen al debate<sup>6</sup>, ya que el número de órdenes concedidas y denegadas varía de forma sustancial entre Comunidades Autónomas y Partidos Judiciales. “Hemos tenido dos caras de la moneda, un momento en que se concedían el 85/90 % de las ordenes y actualmente estamos en la mitad, incluso hay partidos en Cataluña en los que se dan un 30%. Es escandaloso” (E3).

Las hipótesis acerca de por qué se conceden o no las órdenes de protección son muchas y es evidente que el asunto requiere un análisis profundo, pero dentro del sistema judicial se podría repite una tesis común: “Los jueces no les creen”. “Están un poco resabiados porque creen que algunas mujeres están utilizando las denuncias para obtener beneficios económicos, sociales, etc. Ahora analizan con muchísimo detalle, ya saben que filtros usar, las tienen caladas” (E11), lo manifiesta la abogada y expresiones similares se repiten entre otros entrevistados.

Lo anterior es realmente preocupante y hunde sus raíces en ciertos estereotipos sexistas, producto de un sistema penal profundamente patriarcal que cataloga a las mujeres entre vulnerables y dependientes, por un lado, o malvadas y aprovechadas, por el otro. Además de ser perjudicial para la propia mujer, se refuerzan mitos negativos para la sociedad en su conjunto, como es el caso de las “denuncias falsas”<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> Datos de denuncias, procedimientos penales y civiles, órdenes y medidas de protección y seguridad por trimestres. Observatorio contra la violencia domestica y de género, Consejo General del Poder Judicial. Disponibles en <https://goo.gl/oBwuYj>

<sup>7</sup> Según el informe anual del CGPJ del año 2015 solo el 0,4% de las denuncias por violencia machista son falsas.

Como bien argumentan Bodelón (2008) y Pitch (2009) no podríamos negar que hay casos de denuncias falsas y casos en los que la mujer denuncia a su pareja o ex pareja para obtener ciertos “privilegios” que la Ley 1/2004 prevé para las mujeres víctimas de violencia de género, pero esto no debería condicionar el tratamiento a la totalidad de casos que se presentan, la mujer no debería sentirse culpable, ni sospechosa.

“Si hubiese sabido lo que suponía esto, no hubiese denunciado nunca” (E8). Estos sentimientos, expresados por varias mujeres víctimas de violencia de género, manifiestan la doble victimización que, en ocasiones, padecen las mujeres que deciden iniciar el proceso judicial y puede ser la raíz del preocupante número de víctimas que después de un tiempo lo abandonan, renunciando a la acusación y haciendo uso del controvertido artículo 416 de la Ley de enjuiciamiento criminal<sup>8</sup>.

La Jefa de la Fiscalía de Violencia contra la mujer no duda al hacer esta asociación: “Estamos dejándolas tan solas que para algunas mujeres es un calvario y deciden no seguir colaborando con la justicia. Como consecuencia de eso tienen lugar importantes cifras de sobreseimientos y absoluciones” (E10).

El hecho de que la mujer sea el elemento de prueba principal no ayuda a que esas cifras disminuyan. Resulta poco comprensible que pudiendo tener más elementos de prueba “sobrecarguemos” a la mujer que es quien, en ese momento, se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad. Para que esa sobrecarga no sea tan pesada son varios los operadores implicados, los policías que realizan el atestado, algún pariente o incluso un testigo, podrían colaborar como otros elementos de prueba. Según el discurso judicial, esto no ocurre. Los atestados policiales no son todo lo detallados que deberían ser, la sociedad no se arriesga a implicarse del todo y finalmente quedan solo dos elementos de prueba, el informe forense y la propia víctima. “Los Jueces hoy por hoy, si el informe del médico forense no es muy exagerado (tengamos en cuenta la dificultad de acreditar el maltrato psicológico) o no hay testimonio de la víctima, no condenan” (E3).

Por todo ello la colaboración entre los distintos ámbitos implicados se vuelve crucial. “Los buenos atestados le hacen la mitad del trabajo al Juez” (E6), los informes sociales también ayudarían, pero los jueces son aún, un tanto reticentes a la hora de escuchar otras opiniones. Un ejemplo de esto es lo que ocurre con las valoraciones de riesgo. Para dar una orden de protección, los jueces deben valorar si existe una situación objetiva de riesgo. Según los entrevistados, para tomar esta decisión, en general no hacen uso de los cuestionarios de valoración policial del riesgo (que a su vez tampoco toman en cuenta los informes de los servicios sociales, en caso de que existan), sino de una serie de parámetros (como pueden ser el tiempo que transcurrió entre los hechos y la denuncia, los antecedentes, el lugar de residencia de los implicados y por supuesto el relato contado por la víctima, entre otros) que definen el riesgo, bajo su criterio, en función de unos hechos puntuales “y no de una historia” (E9).

Precisamente, existe cierto consenso entre los operadores judiciales acerca de la poca relevancia y utilidad que tiene en la práctica el cuestionario de valoración de riesgo que

---

<sup>8</sup> Refiere al derecho de dispensa de la mujer a declarar contra su pareja. Se trata de un artículo que la Fiscalía pide eliminar o modificar y en torno al cual gira un fuerte debate.

realiza la policía una vez que la mujer interpone una denuncia contra su pareja o ex pareja. La crítica que surge del discurso judicial se basa en la dificultad de definir una situación de riesgo dentro de los marcos legales. “Desde mi punto de vista es un sistema inválido, inoperante completamente, porque si tú les preguntas a los jueces (que en definitiva serán quienes tomen las decisiones) que valor le dan a esa valoración del riesgo, te dicen que es un valor residual” (E3).

En la teoría, el sistema judicial manifiesta la necesidad de distinguir los distintos tipos de casos, de violencias y de perfiles. Como afirma uno de los entrevistados “uno de los problemas más gordos que tenemos es esa señora que lleva al marido al juzgado para darle un escarmiento y ¿qué es lo que pasa?, que el código penal es un código para castigar no para enseñar” (E3). Las consecuencias inmediatas o a largo plazo que tiene la denuncia (una noche en el calabozo para su pareja o ex pareja o una orden de alejamiento, por ejemplo) muchas veces tiran para atrás. Hay mujeres que, al margen de la denuncia interpuesta, saben que deben seguir en contacto con su pareja, por los hijos o por las hipotecas, y por ello creen que la prohibición de estar en contacto resultará contraproducente. En este sentido, algunos jueces especialistas abogan por que la aplicación de la pena sea perceptiva, es decir, que quede en manos del juez y que este escuche a la víctima y en función de sus necesidades establezca unas medidas u otras. Hoy por hoy, eso no existe, la pena por violencia de género implica automáticamente no comunicación.

Si mencionamos que en la teoría el Sistema Judicial invita a distinguir entre tipos de casos concretos, en la práctica, algunas voces críticas denuncian que esto no parece estar sucediendo y tanto el tratamiento de los casos como las sentencias resultan muy similares. “Es un copia - pega, café para todos, los jueces no atienden las particularidades, los juicios rápidos son un espectáculo donde cada uno cumple su rol y el resultado de los distintos casos es prácticamente el mismo. Claro que los Juzgados de Violencia queman, pero que pase esto no es positivo para nadie” (E5).

Desde los servicios sociales y las asociaciones de mujeres víctimas, también se denuncia el hecho de existan penas que se suspendan y penas alternativas, como los trabajos a la comunidad que no se están realizando; a veces porque no hay sitio donde hacerlos, a veces porque cuando se decide donde se llevaran a cabo ya han prescrito y a veces “porque el abogado de tu maltratador le recomienda que no coja el teléfono por un año” (E2).

### 3.3 EL DISCURSO DE LOS OPERADORES SOCIALES

Si hay un discurso que no puede quedar al margen del análisis es el social. Es quizás el ámbito que colisiona (al menos a nivel discursivo) de forma más clara con los otros dos, por su propia naturaleza y por la naturaleza del problema que analizamos. En torno a algunas cuestiones la dialéctica del ámbito social ha estado históricamente en tensión con la del sistema policial o judicial y, a pesar de los esfuerzos por atender la violencia de género como un asunto *de todos*, con este tema esas tensiones también se manifiestan; dificultando, en ocasiones, la eficacia de las Leyes, las políticas o los programas pensados para hacerle frente a esta lacra.

Es reiterada, en el discurso social, la dificultad de coordinación entre instituciones. “Tenemos problemas para conseguir la implicación de la consejería de educación, ellos no lo ven como algo propio y para nosotros la educación es la estrategia de prevención” (E1). Esa dificultad para coordinar las diferentes instituciones (policía, juzgados, servicios sociales), puede tener origen en diferencias conceptuales en términos centrales, como pueden ser el riesgo, la violencia, la prevención o la protección.

El discurso social, entiende los conceptos desde una óptica más global y, por ello plantea intervenciones multidisciplinarias. “Hoy por hoy las estrategias deben ser integrales, no es necesario (ni útil) organizar un curso aislado sobre violencia de género. Esto ha de trabajarse día a día, el género tiene que estar presente en todas las decisiones que se tomen y las actividades que se lleven a cabo” (E7). Las trabajadoras de los servicios sociales consideran que de esta forma los espacios se pueden convertir en puntos de detección y prevención de nuevos casos de violencia. “La violencia puede ser un comentario tonto que a priori pasa desapercibido” (E5). Defienden la necesidad de conocer la historia para contextualizar algunas palabras que pueden ser indicativas de un grado importante de violencia y de un determinado nivel de riesgo.

Respecto del cuestionario de predicción del riesgo VIOGEN se aprecia en el discurso social el mismo sentido crítico que el del sistema judicial, pero con otro argumento de base: “Yo sé que es un programa muy avanzado y que se han hecho muchos esfuerzos pero es muy difícil, casi imposible te diría, evaluar el riesgo en los casos de violencia de género mediante la supuesta objetividad que ofrece un programa informático en un momento concreto” (E1). “Nosotras pensamos en la historia de la víctima como uno de los datos fundamentales a la hora de definir la situación de riesgo; los hechos puntuales por los que se denuncia, a veces son lo de menos” (E5).

A partir del discurso de los servicios sociales se detecta una concepción del riesgo más amplia que la que toma el sistema judicial. Por ejemplo, se asume que una orden de alejamiento de su pareja no disminuye el nivel de riesgo si la mujer vive a pocos metros de la familia de él, se entiende que cada momento, previo, durante o después de la denuncia, implica un nivel de riesgo, al igual que cada una de las decisiones que la mujer, hay muchos otros riesgos que componen el riesgo de ser agredida nuevamente o en el peor de los casos, asesinada.

Desde la tensión con el sistema policial surge el reclamo de que la policía debería contar con el informe que ellos (servicios sociales) puedan ofrecer. “En teoría VIOGEN cuenta con otros testimonios a la hora de elaborar el cuestionario, pero no es así, no preguntan nunca a nadie más que la víctima, y ella por su propio mecanismo de supervivencia, sabemos que en ocasiones ni siquiera percibe el riesgo” (E1), “No me imagino yo como pasan un cuestionario de 35 preguntas y ya saben el riesgo” (E5).

Los servicios sociales definen el nivel de riesgo como fruto de un proceso, cambiante y dinámico y es el resultado de acompañar durante varios momentos a la mujer. Por eso discrepan en cierta medida de cómo se entiende y de cómo se implementa el protocolo de VIOGEN. En esta lógica de entender el riesgo y la violencia como algo dinámico y cambiante defienden la idea de que la denuncia debe ser pertinente, oportuna, y sobre-

todo razonada. “No se puede incitar a la mujer a denunciar sin que esta sepa lo que se le vendrá encima” (E7). La mujer víctima puede hacer uso de los servicios sociales, al margen de las denuncias y consideran que eso es fundamental. No en todos los casos lo primero que hay que hacer es denunciar, por ello es necesario desligar el sistema de protección de la denuncia.

Se menciona en reiteradas ocasiones la necesidad de empatizar con la mujer, de comprender qué se trata de una “violencia particular” y respetar los tiempos de cada una. “¿Cómo no va a ser hostil el proceso judicial? Si una vez que se denuncia comienza a girar una rueda de la que no se puede salir y a veces no puedes prohibirles a ellas no ver más a su pareja cuando aún no están listas, eso lo único que hace es que a las dos semanas rompan la orden de alejamiento” (E7).

Los intentos de ruptura antes de la separación, están alrededor de 8, según el IAM, esto quiere decir que retomar la relación es algo normal en casos de violencia de género, por ello la necesidad de asesorarlas y ofrecerles alternativas a la denuncia. Hay consenso dentro del sistema social de que lo penal, ha de ser el último recurso.

En el caso de que la mujer decida denunciar el rol del sistema social, lejos de perder sentido, ha de ser reforzado. El programa de acompañamiento psicosocial a víctimas en Madrid, por ejemplo, pretende reducir los niveles de ansiedad de la mujer (con detalles que a priori parecen insignificantes, como pedir la mampara; cosas obvias que no pasan), asesorarlas respecto a la importancia que tiene su discurso y acompañarla en los primeros pasos que resultan muy dificultosos, sobre todo para aquellas mujeres que no entran en el canon de *victima ideal*. Las entrevistadas víctimas de violencia de género coinciden en la idea de que el aspecto (llorar o demostrar sumisión, o incluso la ropa que lleven) condiciona la credibilidad y alertan “las víctimas no son así, las víctimas son como todos” (E2).

El culpabilizar a la víctima es un asunto del que ya han hablado autoras como Miren Ortubay (2015). La mujer es presentada como la primera culpable y la última responsable de lo que le sucede, por lo tanto, se ve *obligada* a acudir al juzgado a demostrar, e incluso convencer, de que la situación que sufre y denuncia es real. “Los jueces las ponen a prueba, y todos sabemos que en estado de shock ni siquiera se puede elaborar un discurso coherente, te confundes los tiempos, las palabras...” (E7).

En esas *zonas de tensión* entre discursos, la crítica al sistema judicial es clara: El sistema penal castiga a la mujer. “Los fiscales se quejan de que las mujeres *no les ayudan* pero vamos a ver, tú no le puedes pedir que te ayude al escalón más débil” (E1).

Otras de esas tensiones surgen en torno a la posibilidad de aplicar la mediación en los casos de violencia de género. Desde los servicios sociales, el discurso común se posiciona rotundamente en contra de la mediación, ya que se entiende la violencia de género (sea cual sea el caso) como un concepto asociado a la desigualdad de poder. Se parte de una situación de subordinación de la mujer en la que es imposible mediar, ya que para que la mediación tenga sentido se requiere que los sujetos participantes se encuentren en una situación de igualdad de poder. Cuando el sistema judicial piensa en la mediación, parece estar pensando en otro concepto, tipos o grados de violencia de género.

El perfil de la mujer maltratada es también un asunto espinoso en el ámbito social, sobre todo por la contradicción que supone “huir” teóricamente de un estereotipo, a pesar de que en la práctica las “usuarias” de los servicios sociales comparten ciertas características. “La violencia de género aparece como una más de tantas violencias”, mujeres con trabajos precarios, con una red de apoyo frágil, con hijos a su cargo, mujeres que van a ser “dependientes de los servicios sociales” para toda la vida. “A veces hay que tratar situación de exclusión que vienen desde la infancia y eso no se hace en un periodo de tres años que es lo que suele durar el programa, lo que a ellas menos les importa es que su marido les pegue” (E5). Este dato no es baladí si pensamos en materia de prevención. El hecho de que estas mujeres vivan la violencia de género como “una más de tantas violencias”, como una cosa menos importante, puede influir a la hora de percibir su propio nivel de riesgo, precisamente por considerar que “hay otros asuntos más urgentes”.

Respecto a las mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género, desde la Subdirección General de Asistencia a las víctimas de violencia de género refuerzan la tesis (que también defienden desde VIOGEN) de que se trata de un colectivo que está sobre representado, al igual que los hombres maltratadores inmigrantes. Ya sea porque las redes de apoyo de esas mujeres son más frágiles o inexistentes y porque acudir a los servicios sociales es la única alternativa que ven viable, porque “proceden de culturas más machistas” o porque los casos se visibilizan más. Lo cierto es que, “tanto en los servicios sociales como en los juzgados el colectivo inmigrante está sobre representado” (E12).

Se refuerza, con el discurso de los servicios sociales, la necesidad de analizar los casos desde un paradigma interseccional que se aproxime a la mujer incorporando otras variables, además del género. En esta línea, es Symington quien argumenta que “el análisis interseccional tiene como objetivo revelar las variadas identidades, exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de identidades” (2004, p. 2). No se trata de sumar desigualdades, sino de comprender que el cruce de factores coloca a la mujer en una situación específica distinta de todas las demás y con experiencias *sustantivamente diferentes*. Esto es un dato clave cuando analizamos el fenómeno de la violencia contra las mujeres y no solo es relevante para atender cada caso de forma particular, también lo es para poder elaborar estrategias de prevención e intervención más eficientes, que no dejen de lado la condición de ruralidad, la edad, la etnia, o la condición de mujer inmigrante, así como la *combinación* de estas, que, en definitiva, es lo que conforma la identidad de esa mujer.

Los discursos manifiestan que los operadores del sistema social incorporan en su discurso asuntos ausentes en los otros ámbitos; por ejemplo, las presiones familiares, la situación de los hijos, el hogar, las mascotas.

Los operadores del sistema social alertan sobre el cortoplacismo y la insuficiencia de las respuestas. “La ayuda económica es muy precaria y el “volver a empezar” en ocasiones su vuelve tan difícil que las colocas en una situación de riesgo clara, en la que el retomar la relación de pareja parece una vía de salvación” (E5). Del mismo modo es un momento en que las mujeres pueden comenzar una nueva relación de pareja con hom-

bres con las mismas características que el maltratador, una relación desigual en la que la mujer se ve subordinada; dando inicio a una relación que nuevamente no es sana.

La otra preocupación reiterada de los servicios sociales, y que no se aprecia en los otros dos ámbitos estudiados, tiene que ver con un asunto exento de polémica: la custodia de los menores. “Los puntos de encuentro son los verdaderos puntos negros. Están ubicados en zonas poco transitadas, o en barrios conflictivos, es el único lugar donde “estamos obligando a las mujeres” a que se expongan, a que se arriesguen, a que estén localizables. Incluso, me atrevo a decir que es necesario revisar el asunto de las custodias, un hombre que golpea a una madre no puede ser un buen padre” (E5).

Finalmente, es necesario destacar que no han quedado fuera del discurso social las *nuevas* preocupaciones, como la creciente violencia entre jóvenes, las nuevas formas de violencia (control por móvil, acoso en redes sociales), el papel de los medios de comunicación tanto en materia de prevención como de tratamiento de los casos de violencia y la preocupación sobre cómo la sociedad construye y reproduce el discurso del amor romántico y los roles de género.

#### 4. CONCLUSIONES

Este trabajo ha puesto el foco en la prevención secundaria de la violencia de género, ámbito en el que aún queda mucho por hacer, sobre todo en lo que a valoración y administración del riesgo respecta. Las estrategias de prevención se ven condicionadas, por un lado, por los recursos económicos asignados a esta materia, que en la práctica significa presupuestos cada vez más bajos. Por otro lado, están condicionadas por los recursos humanos, entendiendo estos como el conjunto de operadores que diseñan e implementan las políticas o estrategias de prevención, conformando una red, tanto de agentes como de instituciones que actúan e interactúan con sus propias lógicas y dinámicas.

Los tres ámbitos de estudio (judicial, policial y social), se presentan como estructuras autónomas e independientes. Cada uno opera bajo sus propios presupuestos teóricos, con características y funcionalidades diferentes y un campo y momento concreto. Se observa una clara desconexión entre los ámbitos mencionados, probablemente como consecuencia de esas lógicas y dinámicas internas con las que funciona cada uno, sumado a cuestiones políticas y logísticas. Esa falta de comunicación y colaboración entre instituciones, se hace más evidente en aquellos casos en los que se trata de coordinar instituciones de diferente ámbito: Local, Autonómico o Nacional, o entre el Estado y algunas CCAA, como es el caso de Cataluña o el País Vasco.

Se distinguen diferentes opiniones respecto de temas centrales como el art. 416 LE-crim., los sobreseimientos, las órdenes de alejamiento, incluso la conveniencia de denunciar o no denunciar, cuándo y cómo hacerlo. Esto no resulta un problema en sí mismo, respecto del rol o el grado de implicación de cada uno, dado que se asume que las opiniones pueden variar; pero estas diferentes opiniones y lógicas de intervención, en ocasiones se traducen en un procedimiento disfuncional para la mujer, doblemente victimizada.

Pudimos observar la utilización de diferentes criterios a la hora de considerar un caso como violencia de género y en los diferentes procedimientos y protocolos que en ocasiones colisionan. Y no solo existen diferencias acerca de qué es lo que se considera violencia de género y cómo se aborda cada caso en concreto, sino también acerca de otro concepto clave como es el de riesgo. La cuestión de cómo se definen ciertos conceptos básicos, en este caso el riesgo, es relevante porque el *nivel de riesgo* “asignado a una mujer” está asociado a una respuesta concreta por parte de las instituciones que es una respuesta policial, una judicial y una social; y si esas respuestas distan entre sí, los resultados para la mujer resultan perjudiciales.

La iniciativa de los responsables de VIOGEN de incorporar, después de 9 años como preveía, la Ley a los demás agentes (sociales, en primer término, aunque la intención es que las demás instituciones- penitenciarias, sanitarias, judiciales- vayan accediendo) al sistema. Esta puede ser una forma de solventar estas “diferencias”. El hecho de que un agente policial que otorgará un determinado nivel de riesgo a una mujer cuente con los informes sociales asociados a ese caso contribuye (con nuevos datos o con datos analizados desde otra óptica) a un mejor tratamiento de los *casos*. Es decir, los casos pueden ser resueltos de una mejor manera contando con la voz de la víctima, particularizando el caso y procurando que la respuesta contenga una perspectiva de género que coloque a la mujer, su rol y su relación con el otro, en el centro del análisis.

Es menester destacar, y solo como apunte ya que no es la intención del trabajo repetir lo que ya se ha dicho hasta la saciedad, que las leyes sin presupuesto son papel mojado. La falta de comunicación y coordinación entre sistemas no es solo cuestión de conceptos, ni de voluntades, es también una cuestión económica. Muchos de los obstáculos que se presentan al correcto funcionamiento de los diferentes sistemas (intra e inter) son un resultado, directo e indirecto de la falta de recursos.

Hemos podido destacar también, algunos ejes comunes en los discursos analizados. En primer lugar, podemos hacer referencia a uno de los puntos en común entre sistemas: el perfil ideal de mujer víctima. A pesar de haber intentado romper con los estereotipos tanto de mujer víctima como de hombre maltratador, tanto en el diseño de estrategias como en la práctica se piensa en una *víctima ideal*. Cuando la mujer se corresponde al modelo de víctima ideal, los sistemas la acogen y ofrecen respuestas para ella; pero cuando esa representación de víctima se distorsiona (porque actúa con rabia y no con sumisión, porque no recuerda con exactitud los hechos, porque viste con ropa de marca o no quiere abandonar a su pareja) el correcto funcionamiento de los sistemas se ve afectado, las respuestas no llegan, las estrategias no sirven y otra vez la mujer es la perjudicada.

Otro de los temas sobre los que hay consenso entre los diferentes sectores es la necesidad de implicar al sistema sanitario en la lucha contra la violencia de género. Hay varias hipótesis para explicar por qué los médicos o enfermeras no están contribuyendo en la prevención de la violencia: los parámetros que marca el código deontológico, la decisión de priorizar la intimidad del paciente, la falta de conocimiento para detectar algunas señales o la falta de interés. Tanto las fuerzas y cuerpos de seguridad, como los jue-

ces o trabajadores sociales han coincidido en que la información que recibe un sanitario respecto de una mujer víctima son muy claras, ya que estas personas se encuentran en un lugar “privilegiado” para detectar posibles situaciones de maltrato o prevenirlas. Hay muchas mujeres que no se acercan a la red (social, policial, judicial), por miedo, por vergüenza o porque no se reconocen como víctimas o no perciben el riesgo, pero acuden al médico por malestares difusos y ahí es donde se reclama la implicación del sistema sanitario.

No podemos abordar esta cuestión sin situarla dentro de un asunto mayor, que es la tensión o conflicto entre derechos individuales (libertad, seguridad, intimidad, derecho a la vida) que se plantea ante fenómenos tan complejos como es el caso de la violencia de género. ¿Cómo proteger un derecho sin vulnerar otro? Esta es la eterna pregunta.

Finalmente, un punto en común entre los discursos estudiados, aparece en torno a la importancia que tienen los servicios sociales en esta lucha. Asumiendo que los otros ámbitos deben de estar presentes, activos y comprometidos, se aprecia cierto consenso respecto de re valorizar el rol del sistema social, pero sin sobrecargar “Sobrecargar a los profesionales del sector genera frustración y resultados que no siempre son los esperados” (E5).

## Referencias

- Alencar Rodríguez, R. y Cantera, L., 2013. Intervención en violencia de género en la pareja: el papel de los recursos institucionales. *Athenea Digital*, 13 (3), pp. 75-100.
- Bodelón, E., 2008. La violencia contra las mujeres y el derecho no androcéntrico. En: P. Laurenzo, M.L. Maqueda, y A. Rubio, coords. *Género, violencia y Derecho*. Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 275-299.
- Bodelón, E., 2013. *Violencia de género y las respuestas de los sistemas penales*. Barcelona: Didot.
- Calvo, M., 2006. Análisis socio-jurídico de la ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género. *Trabajo: revista andaluza de relaciones laborales*, 17, pp. 105-131.
- Calvo, M. 2016. The role of social movements in the recognition of gender violence as a violation of human rights: from legal reform to the language of rights. *The Age of Human Rights Journal*, 6, pp. 60-82.
- Caplan, G., 1964. *Principios de Psiquiatría Preventiva*. Buenos Aires: PaidCrenshaw, K. (1991). Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color. *Stanford Law Review*, 43(6), pp. 1241-1299.

- Garrido, M. J. y González, J. L., 2015. Satisfacción de las víctimas de violencia de género con la actuación policial en España. Validación del Sistema VioGen. *Anuario de Psicología Jurídica*, 25 (1), pp. 29-38.
- Heise, L., 1998. Violence Against Women: An Integrated, Ecological Framework. *Violence Against Women*, 4, pp. 262-290.
- Htun, M. y Weldon, S. L., 2010. When do governments promote women's rights? A framework for the comparative analysis of sex equality policy. *Perspectives on Politics*, 8 (1), pp. 207-216.
- Íñiguez, L., 1995. Métodos cualitativos en Psicología Social. *Revista de Psicología Social Aplicada*, 1 (5), pp. 57-82.
- Larrauri, E., 2003. ¿Por qué retiran las mujeres maltratadas las denuncias?. *Revista de derecho penal y criminología*, 12, pp. 271-307.
- Larrauri, E., 2009. Desigualdades sonoras, silenciosas y olvidadas: género y derecho penal. *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, 13, pp. 37- 55. Disponible en <https://goo.gl/YWd83Q>
- Ortubay, M., 2014. Cuando la respuesta penal a la violencia se vuelve contra las mujeres: las contradenuncias. *Oñati Socio-legal Series*, 5, (2), pp. 645-668.
- Pitch, T., 2009. Justicia penal y libertad femenina. En: G. Nicolás y E. Bodelón, comps. *Género y dominación: críticas feministas del derecho y el poder*. Rubí: Anthropos; Barcelona; Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans, 117-126.
- Symington, A., 2004. Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. *Derechos de las mujeres y cambio económico*, 9, pp. 1-8. Disponible en <https://goo.gl/hCE89H>
- Stöckl, H. y Devries, K., 2013. Global estimates of homicide risk related to intimate partner violence. Authors' reply. *The Lancet*, 382. pp1625–1626.
- Strobl, R., 2004. Constructing the victim: theoretical reflections and empirical examples. *International review of victimology*, 11, pp. 295-311.
- Women against violence, 2012. *Country Report 2012: Reality Check on Data Collection and European Services for Women and Children Survivors of Violence: A Right for Protection and Support?* Viena: WAVE Office.

### Fuentes Documentales

Gobierno de Aragón. Departamento de servicios sociales y familia 2004. *I Plan Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Aragón*

2004-2007. Zaragoza: Gobierno de Aragón, Departamento de servicios sociales y familia, Instituto Aragonés de la Mujer.

Gobierno de Aragón. Departamento de servicios sociales y familia, 2009. *II Plan integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón 2009-2012*. Zaragoza: Gobierno de Aragón, Departamento de servicios sociales y familia, Instituto Aragonés de la Mujer.

Instituto Aragonés de la Mujer, 2014. *Evaluación del II Plan integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón 2009- 2012*. Zaragoza: Gobierno de Aragón.

Instituto Aragonés de la Mujer. Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Gobierno de Aragón, 2014. *III Plan para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón*. Zaragoza: Gobierno de Aragón.

Ministerio de Sanidad, servicios sociales e igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de género, 2015. *VII informe anual del Observatorio Estatal de violencia sobre la mujer- informe ejecutivo*. Madrid: Ministerio de Sanidad, servicios sociales e igualdad.

Ministerio de trabajo y asuntos sociales, Secretaria General de Políticas de Igualdad- Instituto de la Mujer, 2007. *Guía para Sensibilizar y Prevenir desde las Entidades Locales la Violencia contra las Mujeres*. Madrid: Federación Española de Municipios y Provincias.

Observatorio de la Salud de la Mujer de la Dirección General de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud (SNS) del Ministerio de Sanidad y Consumo y por la Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del SNS, 2005. *Informe violencia de género 2005*. Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Observatorio contra la violencia doméstica y de género. Consejo General del Poder Judicial. En <https://goo.gl/uWjxGJ> (acceso marzo 2017).

ONU mujeres, 2013. *Elementos esenciales de planificación para la eliminación contra la violencia de mujeres y niñas. Informe Anual 2012–2013*. Nueva York: ONU Mujeres.

Organización Mundial de la Salud, 2013. *Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer. Prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud*. Washington: OMS.

Unión Europea, 2011. Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Council of Europe Treaty Series No. 210. Disponible en <https://goo.gl/LbiMYe> (acceso enero 2017).

**ANEXO 1. Fichas Entrevistas**

**E1: Elena Granados (Subdirectora general Subdirección General de Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid).**

Fecha: junio de 2016 -Lugar: Sede de la Subdirección general, Madrid.

**E2: María Luisa Martín. (sobreviviente)**

Fecha: mayo de 2016 -Lugar: Cafetería barrio San José.

**E3: Antonio Muñoz. Abogado especialista VG.**

Fecha: mayo de 2016-Lugar: despacho del entrevistado

**E4: Abogada (responsable de la asesoría jurídica)**

Fecha: julio de 2016- Lugar: Casa de la Mujer.

**E5: Psicóloga y Trabajadora social.**

Fecha: julio de 2016- Lugar: Casa de la Mujer

**E6: José Luis Sanz- (responsable EMUME- Guardia Civil)**

Fecha: julio 2016 -Lugar: Sede Guardia Civil-Cesar Augusto 8, Zaragoza.

**E7: Natalia Salvo Casaús. (Directora IAM)**

Fecha: Julio de 2016 -Lugar: Instituto Aragonés de la Mujer.

**E8: Pilar Navarro. (sobreviviente)**

Fecha: mayo de 2016-Lugar: cafetería calle San Miguel.

**E9: Sonia Chirinos (Jueza)**

Fecha: junio de 2016 -Lugar: Juzgado nº 1 de Violencia contra la Mujer- Madrid

**E10: Pilar Marín Nájera (Jefa de la Fiscalía de Violencia sobre la Mujer)**

Fecha: junio de 2016- Lugar: Fiscalía Sala Contra la Violencia Sobre la Mujer.

**E11: Rodanas Gurría. (Abogada y Jefa del Turno de oficio de VG.)**

Fecha: abril de 2016 -Lugar: Despacho de la entrevistada.

**E12: Jorge Zurita (Comisario responsable de Viogen)**

Fecha: Julio 2016- Lugar: Secretaria de Estado- Ministerio del Interior Madrid